

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
RESOLUCIÓN Núm. CCC-061-2023**

RESOLUCIÓN QUE CANCELA EL PROCESO DE COMPARACION DE PRECIOS INDOTEL/CCC-CP-2023-0014, CONTRATACIÓN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTILLA DE VEHÍCULOS DEL INDOTEL POR UN AÑO.

El Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, conformado para los fines de la presente resolución por su Presidente, **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL; **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico; **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa; **Ing. Annia Portela**, Directora interina de Planificación Estratégica; y la **Lcda. Yennifer de la Rosa Laureano**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI), de acuerdo con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCION:**

Con motivo de la Comparación de precios INDOTEL/CCC-CP-2023-0014, para la contratación servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para la flotilla de vehículos del Indotel por un año.

Antecedentes.-

1. El día 29 de agosto de 2023, mediante la Resolución núm. CCC-054-2023 del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, fue aprobado el procedimiento, el pliego de condiciones, y la designación de peritos para la celebración del proceso para la contratación servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para la flotilla de vehículos del Indotel por un año.
2. Conforme al cronograma establecido en el pliego de condiciones, el día 05 de septiembre de 2023, fue publicada la convocatoria a participar en el proceso INDOTEL/CCC-CP-2023-0014, tanto en el portal web de la institución y en el portal transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).
3. Durante el plazo de realizar consultas por parte de los interesados en participar en este procedimiento, se presentó la necesidad de verificar nuevamente las especificaciones técnicas incluidas en el pliego de condiciones específicas, recomendando este Comité de Compras y Contrataciones detener el proceso de Comparación de precios INDOTEL/CCC-CP-2023-0014 publicado.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE INDOTEL,
DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante su Resolución No. 052-20, ha autorizado a este Comité de Compras y Contrataciones para la realización de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como entidad contratante, acogiendo a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley Núm. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, y mediante su Resolución núm. CCC-054-2023 dio inicio al proceso de Comparación de precios INDOTEL/CCC-CP-2023-0014, para la contratación servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota de vehículos del Indotel por un año.

CONSIDERANDO: Que como se ha indicado precedentemente, durante la ejecución de esta Comparación de precios, surgieron inquietudes de aspecto técnico que generaron el redireccionamiento de la contratación que este órgano regulador tiene como meta ejecutar, recomendando este Comité de Compras y Contrataciones detener el proceso de contratación publicado.

CONSIDERANDO: Que el principio de racionalidad que establece la Ley 107-13 sobre los Derechos de las personas en sus relaciones con la administración y procedimiento administrativo, establece que: “(...) *La Administración debe actuar siempre a través de buenas decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego de acuerdo con la buena gobernanza democrática*”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley Núm. 340-06 establece que *toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación [...]*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 de la Ley 107-13 sobre Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, define el acto administrativo como toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano o ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros.

CONSIDERANDO: Que tomando las previsiones anteriormente desglosadas y en atención al principio de publicidad y transparencia que deben regir todos los procedimientos bajo el amparo de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas, se ordena la publicación en el portal institucional del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) <https://indotel.gob.do> y en el portal transaccional de Compras Públicas www.comprasdominicana.gob.do administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP);

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, Núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006;

VISTO: El Decreto Núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, que dicta el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en sus disposiciones citadas;

VISTAS: Las demás piezas que conforman el presente proceso.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL
RESUELVE:**

PRIMERO: CANCELAR el proceso de Comparación de precios INDOTEL/CCC-CP-2023-0014, para la contratación servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para la flotilla de vehículos del Indotel por un año.

SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página Web del **INDOTEL** y el portal transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, que han sido designados a la fecha, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día doce (12) del mes septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Firmados:

Nelson Arroyo Perdomo
**Presidente del Comité
de Compras y Contrataciones**

Juan Enrique Feliz Moreta
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**

Yanira Bueno Rodríguez
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**

Annia Portela
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**

Yennifer de la Rosa Laureano
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**